ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Ejecutora:	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACIÓN
Código BPIN No.	2018011000877
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	NOVIEMBRE DE 2026

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Transporte, como cabeza del sector transporte y entidad del orden nacional, tiene a su cargo la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, según lo establecido en el Decreto 087 de 2011, por el cual se modifica su estructura y se determinan las funciones de sus dependencias.

En desarrollo de dicho mandato, la Ley 769 de 2002, por la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, constituye el marco normativo principal que regula la circulación de peatones, conductores, vehículos y demás actores de la movilidad en el territorio nacional. Ese mismo cuerpo normativo, en su artículo 8, asignó al Ministerio de Transporte la obligación de poner en funcionamiento, directamente o a través de entidades públicas o particulares, el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. Este registro se configura como un servicio público a cargo del Ministerio y, por ello, su operación debe atender las disposiciones de la política de Gobierno Digital.

Han transcurrido más de dos décadas desde la expedición del Código Nacional de Tránsito. En ese tiempo ha sido objeto de múltiples modificaciones parciales, y las dinámicas de movilidad, la incorporación de nuevas tecnologías, la digitalización de trámites y la evolución del parque automotor han generado la necesidad de revisarlo y actualizarlo de manera integral. Esta actualización no se limita al componente técnico y jurídico. Exige también un análisis financiero y presupuestal riguroso que permita establecer los costos asociados a su implementación, las fuentes de financiación disponibles, los efectos sobre las tarifas y los recursos que soportan la prestación de los servicios públicos involucrados, y su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 dispone que todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto u otorgue beneficios tributarios debe hacer explícito su impacto fiscal y ser compatible con el Marco Fiscal de

Mediano Plazo. Por esta razón, cualquier propuesta de actualización del Código Nacional de Tránsito que promueva el Ministerio debe estar acompañada de un sustento financiero sólido, que identifique los costos de las medidas propuestas y su fuente de financiación, en armonía con el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y con las demás disposiciones que rigen la programación y ejecución del presupuesto público.

Lo anterior guarda relación directa con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en particular con la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social y su catalizador "Habilitadores que potencian la seguridad humana", dentro del cual la modernización del marco normativo de tránsito y el fortalecimiento de los registros públicos del sector contribuyen a la seguridad vial, la confiabilidad de la información y la eficiencia en la prestación de los servicios al ciudadano.

En lo que respecta al RUNT, la Ley 1005 de 2006, que adicionó y modificó el Código Nacional de Tránsito, creó el fondo cuenta en el que se administran los recursos provenientes del contrato de concesión. Con cargo a estos recursos se financian la sostenibilidad del sistema, la actualización de su software y hardware, los bienes y servicios requeridos para el registro, la validación y la autorización en el sistema de información RUNT, así como las actividades de administración gerencial del registro y de investigación y desarrollo en el sector tránsito y transporte. Cualquier modificación al Código Nacional de Tránsito que incida en los registros, trámites, tarifas o en la operación del RUNT tiene, en consecuencia, efectos directos sobre la planeación y ejecución de estos recursos. Esos efectos deben ser anticipados, cuantificados y gestionados por el Ministerio.

El RUNT, como servicio público, brinda seguridad jurídica a las actividades de tránsito y transporte en todo el territorio nacional. Consolida la información sobre vehículos, conductores, propietarios, empresas de transporte y demás actores del sistema, y soporta el recaudo de las tarifas por los servicios que presta. Para el Ministerio, por tanto, resulta prioritario que la planeación financiera y presupuestal asociada a este registro sea consistente con las reformas normativas que se promuevan, de manera que se garantice la continuidad, calidad y sostenibilidad de su prestación.

De acuerdo con la estructura definida en el Decreto 087 de 2011, al Viceministerio de Transporte le corresponde orientar y coordinar la formulación de las políticas, planes y programas en materia de transporte y tránsito, así como la regulación del sector. Para ello cuenta con el apoyo de la Dirección de Transporte y Tránsito y de sus Subdirecciones, a las cuales corresponde, entre otras funciones, liderar la ejecución de las políticas, planes y proyectos en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, y dirigir los estudios que sirvan de base para la fijación de la política y la regulación en materia de tránsito.

Así, y con el propósito de asegurar que el proceso de actualización del Código Nacional de Tránsito y su componente financiero cuenten con un soporte técnico, estratégico y presupuestal debidamente sustentado, el Ministerio identifica la necesidad de contar con servicios profesionales especializados que brinden apoyo al Viceministerio de Transporte en materia financiera, presupuestal y estratégica. Estos servicios deben permitir:

- apoyar la estructuración y la revisión estratégica de la propuesta de actualización del Código Nacional de Tránsito y de su componente financiero;
- estimar los costos e impactos fiscales de las medidas que se contemplen;
- analizar las fuentes de financiación y su sostenibilidad;
- brindar apoyo en materia presupuestal al Viceministerio de Transporte en los asuntos requeridos para la actualización del Código Nacional de Tránsito y su posterior ejecución, en especial aquellos asociados a la prestación del servicio público RUNT y a los recursos que lo soportan.

Esta contratación resulta determinante para que las decisiones regulatorias que adopte el Ministerio se fundamenten en información financiera confiable, se ajusten a las reglas de disciplina fiscal y presupuestal vigentes, y contribuyan al cumplimiento de las metas y productos previstos en el plan de acción institucional y en el proyecto de inversión correspondiente.

Según la certificación expedida por la Subdirección de Talento Humano, si bien la entidad cuenta con personal de planta, este resulta insuficiente para atender de manera integral las necesidades relacionadas con el objeto requerido, en particular por el grado de especialidad que demanda el componente financiero y presupuestal de la actualización normativa.

Por ello, la contratación busca complementar temporalmente la capacidad institucional existente mediante la incorporación de conocimientos profesionales especializados. No implica el traslado de funciones propias de los empleos de planta ni la sustitución de las competencias asignadas al Viceministerio de Transporte, a la Dirección de Transporte y Tránsito o a los servidores de la entidad. Su propósito es aportar un apoyo especializado que permita el desarrollo oportuno y técnicamente sustentado de las actividades descritas.

La contratación se adelantará con una persona jurídica, dado que el objeto exige la confluencia simultánea de distintas disciplinas:

- el análisis financiero y la estimación de costos e impactos fiscales;
- el apoyo en programación y ejecución presupuestal;
- la estructuración y revisión estratégica de la propuesta normativa;

- la articulación de estos componentes con el marco normativo de tránsito y con la operación del servicio público RUNT.

Estas actividades requieren una estructura organizacional de carácter interdisciplinario, capaz de atender en paralelo asuntos de distinta naturaleza, de contar con respaldo técnico, metodológico y documental, y de asegurar la continuidad del servicio ante la ausencia o impedimento de alguno de sus profesionales, sin afectar los compromisos y plazos a cargo del Ministerio. Lo anterior no constituye suministro de personal ni genera subordinación alguna: la persona jurídica contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia dirección y responsabilidad, por medio de los profesionales que designe y que cumplan el perfil mínimo exigido en el presente estudio.

Por tratarse de un contrato financiado con recursos de inversión, el objeto de gasto se enmarca en los objetivos específicos, productos y actividades del proyecto de inversión "ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL", registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP bajo el código BPIN 2018011000877.

Con fundamento en lo expuesto, se elaboran los presentes estudios y documentos previos con el fin de adelantar el trámite de contratación directa de la persona jurídica requerida, servicio que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Transporte para la vigencia 2026.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

VMT1238 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN ESTRATEGICA Y ASESORÍA PRESUPUESTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SU COMPONENTE FINANCIERO, ESPECIALMENTE LOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO RUNT.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo especializado al viceministerio de transporte en la estructuración, revisión estratégica y asesoría presupuestal para la actualización del código nacional de tránsito y su componente financiero, atendiendo los asuntos que le sean puestos a consideración o asignados, especialmente los asociados a la prestación del servicio público RUNT.
2. Apoyar la estructuración y revisión estratégica de la propuesta de actualización del código nacional de tránsito y de su componente financiero, identificando las disposiciones que generen costos, ingresos, cargas o efectos sobre los recursos públicos, y en especial aquellas que incidan en la prestación del servicio público RUNT.
3. Elaborar análisis de costos, estimaciones de impacto fiscal, proyecciones financieras, matrices y demás insumos técnicos que permitan sustentar la viabilidad y sostenibilidad financiera de las medidas contempladas en la actualización normativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 819 de 2003 y con el marco fiscal de mediano plazo. Analizar las fuentes de financiación, tarifas, contraprestaciones y demás recursos asociados al registro único nacional de tránsito y al fondo cuenta creado por la ley 1005 de 2006, y formular recomendaciones sobre los efectos que la actualización del código nacional de tránsito pueda generar sobre dichos recursos y su sostenibilidad.
4. Brindar apoyo en materia presupuestal al viceministerio de transporte en la programación, planeación, ejecución y seguimiento de los recursos requeridos para la actualización del código nacional de tránsito y su implementación, con sujeción al estatuto orgánico del presupuesto y demás normas presupuestales vigentes, especialmente en lo relacionado con la prestación del servicio público RUNT.
5. Apoyar la revisión de la articulación entre la propuesta de actualización del código nacional de tránsito y los objetivos, productos, actividades y metas del proyecto de inversión "administración gerencial del RUNT y organización para la investigación y desarrollo en el sector tránsito y transporte a nivel nacional", y proponer los ajustes que se requieran para asegurar su coherencia.
6. Elaborar documentos de análisis estratégico, escenarios, alternativas y recomendaciones que orienten la toma de decisiones del viceministerio de transporte frente al componente financiero y presupuestal de la actualización normativa, identificando riesgos, prioridades y medidas de mitigación.
   Consolidar y organizar la información financiera, presupuestal y documental que se genere en desarrollo del objeto contractual, con el fin

de facilitar el seguimiento de los avances, compromisos y necesidades del proceso de actualización del código nacional de tránsito.

7. Participar en las reuniones, mesas técnicas y demás espacios internos e interinstitucionales a los que sea convocado en relación con el objeto del contrato, aportando los análisis financieros y presupuestales requeridos, y hacer seguimiento a los compromisos que de ellos se deriven, conservando los soportes de la gestión realizada.
8. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del sistema de gestión documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por el ministerio, así mismo, deberá mantener depurado dicho sistema. El informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo.
9. Las demás que le sean puestas a consideración por parte del supervisor y que emanen de la naturaleza y objeto de las obligaciones del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del código civil.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer, obligación que deberá hacer extensiva al personal que destine a la ejecución del contrato.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que

le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.

8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Garantizar que el personal que destine a la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), según la modalidad de vinculación que tenga con el CONTRATISTA, lo cual estará a su cargo exclusivo.
11. Acreditar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cumplir y hacer cumplir a su personal las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que le resulten aplicables, de conformidad con el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
13. Diligenciar y mantener actualizado el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y dar cumplimiento, en lo que le resulte aplicable, a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.
14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución

requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.

17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.
18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.
19. Asumir de manera exclusiva la dirección, coordinación y responsabilidad del personal que destine a la ejecución del contrato. Entre el MINISTERIO y dicho personal no existirá vínculo laboral ni contractual alguno, y el CONTRATISTA responderá por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones a que haya lugar.
20. Verificar que el personal designado no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y mantener a disposición del supervisor los certificados de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique, y de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de dicho personal.
21. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato, la existencia y representación legal de la sociedad, cuya duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, e informar oportunamente al supervisor cualquier cambio en su representación legal, objeto social o situación jurídica que pueda afectar la ejecución del contrato.
22. Constituir y mantener vigente la garantía exigida en el presente estudio previo, y ajustarla en caso de modificación del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4. Verificar, como requisito previo a cada pago, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a cargo del CONTRATISTA, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de Bogotá D.C. y/o donde lo requiera la Entidad.

2.6 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo, suscrito por el representante legal del CONTRATISTA.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del VICEMINISTRO DE TRANSPORTE o quien haga sus veces.

2.9 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA,** incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado.

Nota: Si el CONTRATISTA es responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA, según su Registro Único Tributario – RUT, el valor de los honorarios incluye dicho impuesto; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

2.10 FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y factura electrónica de venta expedida conforme a la normativa tributaria vigente, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista, cuya titularidad deberá corresponder a la persona jurídica contratista, y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA JURÍDICA

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1993, en el numeral 3 de su artículo 32, dispone: "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta

situación en los estudios y documentos previos".

De conformidad con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 habilita expresamente a las entidades estatales para contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales con personas jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique su idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En el presente caso, el servicio requerido es de naturaleza intelectual, distinto de la consultoría, se deriva del cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección de Tránsito del Ministerio y, por las razones expuestas en la descripción de la necesidad, resulta conveniente que sea prestado por una persona jurídica que cuente con un equipo de profesionales con formación jurídica y técnica idónea para el efecto. La idoneidad y experiencia de la persona jurídica, conforme al perfil exigido en el numeral 5 del presente estudio, y de los profesionales que designe, serán verificadas por la entidad, y el ordenador del gasto dejará la constancia escrita correspondiente.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La idoneidad y experiencia exigidas a la persona jurídica y al (los) profesional(es) que designe, según el perfil establecido en el presente documento. 2. El análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el CONTRATISTA debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, tales como: los costos del personal que destine a su ejecución, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando sea responsable de este, y las deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por personas jurídicas, tales como firmas de abogados y sociedades de consultoría y asesoría jurídica y técnica, y por personas naturales que prestan servicios profesionales de asesoría y apoyo jurídico y técnico a entidades públicas y privadas. El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 indica que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y

de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo los propios del ejercicio de las profesiones involucradas en su ejecución. Por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y la verificación de su cumplimiento se relacionan con la existencia y representación legal de la persona jurídica, la relación de su objeto social con el objeto del contrato, la experiencia acreditada mediante certificaciones de contratos ejecutados y la idoneidad de los profesionales que designe para la ejecución.

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, encontrando que diversas entidades estatales contrataron la prestación de servicios profesionales con objetos y condiciones similares, a través de la modalidad de selección directa.

- Contrato CCE-239-2023, suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y Mario Iguaran Abogados Asociados SAS, cuyo objeto contempla: " Prestar los servicios profesionales para asesorar jurídicamente a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en materia de contratación pública en las diferentes etapas de los procesos de selección y demás actividades inherentes con el fin de operar de forma sostenible los servicios de información para la compra pública de la Agencia", honorarios mensuales $ 15.000.000.

- Contrato 2306281106, suscrito entre el MUNICIPIO DE MANIZALES e Iván Darío Gómez Lee S.A.S, cuyo objeto contempla: "Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada en contratación estatal, derecho administrativo y en la gestión del conocimiento en la secretaría del deporte de Manizales", honorarios mensuales $ 12.000.000.

-Contrato 3042026, suscrito entre MINISTERIO DE DEFENSA IVAN DARIO GOMEZ LEE SAS cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento, asistencia técnica y gestión integral en el desarrollo de los procesos y componentes misionales de la dirección de gestión del talento humano de la unidad de gestión general del ministerio de defensa nacional." Honorarios mensuales de $14.280.000.

Teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Resolución No. 20253040039535 del 26 de septiembre de 2025 excluye la contratación de prestación de servicios con persona jurídica de la tabla de honorarios del Ministerio de Transporte, la entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al presente proceso, adelantadas por el Ministerio y por otras entidades públicas, y, atendiendo al perfil requerido para suplir la necesidad, asigna unos honorarios mensuales de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE (Honorarios incluido IVA).** que corresponden a **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($16.806.723) M/CTE,** por concepto de honorarios sin IVA, y **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($3.193.277) M/CTE,** por concepto
de IVA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: PERFIL DEL CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA CUYO OBJETO SOCIAL SE RELACIONE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y ACREDITE EXPERIENCIA DE MÍNIMO 5 CONTRATOS CON ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICAS O PRIVADA, RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO EN MATERIA FINANCIERA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA O PRESUPUESTAL O ESTRATÉGICA.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia acreditadas por la persona jurídica, que se verificarán con el certificado de existencia y representación legal, las certificaciones de experiencia y la hoja de vida de la persona jurídica y de los profesionales que designe, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento. Así mismo, deberá presentar los documentos soporte de experiencia y/o estudios como equivalencia, si se requiere.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegue a celebrarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.
Se adjunta el Anexo No. 1 al Estudio Previo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:
7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPAEZ
DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

Elaboró: Luisa Fernanda Rodríguez Enciso – Abogada DTT
Revisó: Enrique Criales Henao – Asesor DTT

Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO No. 1 DEL ESTUDIO PREVIO Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENER	EXTER	EJECUCION	REGULATORIO	MODIFICACIONES EN LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES AL CONTRATO	Por el CONTRATISTA: Asumir la carga tributaria. Por el MINISTERIO: Realizar las retenciones o deducciones originadas por la ocurrencia de esta situación.	1	1	2	BAJO	RESPONSABLE DEL AREA ENCARGADA	Seguimiento a los cambios normas tributarias.	1	1	2	BAJO	NO	RESPONSABLE DEL AREA ENCARGADA	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	-Seguimiento periódico a los cambios en las normas tributarias.	Semanal
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	NO CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO Y OBLIGACIONES Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PACTADOS	-Inicio de procedimiento administrativo para declarar el incumplimiento. -Retraso en las actividades o proyectos propuestos del área y/o dependencia de trabajo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento periódico al cumplimiento y ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	-Seguimiento y comunicación con el contratista. -Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución.	Semanal